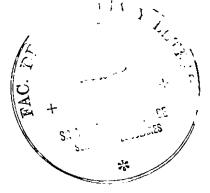
Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Filosofía y Letras Colegio de Historia. 199

Aspectos legislativos en la historia del seguro en México hasta la mexicanización del mismo (1892-1935).

Tesina

Que presenta: Tomás Ríos Hernández para optar al título de licenciado en historia.





TESIS CON FALLA DE ORIGEN 257472





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Agradecimientos	3
Introducción	4
Capítulo I. El seguro en Europa	7
a) Antigüedad	
b) Edad Media	
c) Mercantilismo y capitalismo	
d) Etapa contemporánea	
Capítulo II. El seguro en México	13
a) La revolución liberal en México	
b)La Guerra de Reforma y la Intervención Francesa	
c) Primeras instituciones crediticias y los Códigos civiles de 1870 y 1884 d) Porfirismo	
e) La Nacional y La Latinoamericana: dos ejemplos de aseguradoras en la	
primera década del siglo XX	∠۱
Capítulo III. La Ley de Compañías de Seguros Sobre la Vida	
16 de diciembre de 1892	
a) Antecedentes de la ley	. 24
b) Análisis de la Ley de compañías de Seguros sobre la Vida	25
c) Características de a Ley de Seguros de 1892	26
Capítulo IV. Ley Relativa a la Organización de las Compañías de Seguros	
Sobre la Vida 25 de mayo de 1910	28
a) Antecedentes de la ley de 1910	
b) Análisis de la Ley compañías de el Seguro de (1910)	
c) El reglamento de la Ley de Compañías de Seguros sobre la Vida de	50
24 de agosto de 1910	34
Canitula V I au Canaral de Saciedades de Sacures	
Capítulo V. Ley General de Sociedades de Seguros	27
25 de noviembre de 1926	
a) Política y gobierno, 1910-1926	
 b) Análisis sobre la Ley General de Sociedades de Seguros de 1926 c) Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros de 	39
25 de noviembre de 1926	44
	40
Capítulo VI. Mexicanización del seguro	
a) El Maximato	
b) La propuesta cardenista	
c) Presiones internacionales	48
d) Decreto que reforma la Ley General de Sociedades de Seguros	
21 de enero de 1935	50
Bibliografía	E A
DIDIIUU: alla	4

Agradecimientos.

A mi compañera María Elena, para mis hijos: Natalia, Miguel Tomás y Valeria; miremos hacia la victoria, siempre.

Reconozco la importante labor de la Coordinadora del Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, Dra Rosa María Azcobereta Martínez por impulsar el 1er seminario de titulación a través de la realización de una tesina en un periodo de trabajo de 6 meses.

La integración, planeación y el desarrollo del seminario de titulación estuvo bajo la responsabilidad del Doctor Benjamín Flores Hernández quien ha trasmitido su experiencia que proviene de dos aristas del conocimiento: la primera de la academia universitaria en donde ejerce la docencia y la segunda de su labor de investigador en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS). Con mi gratitud y mi verdadero agradecimiento hacia sus atenciones y pacientes observaciones que fortaleció y dio forma al presente trabajo de tesina.

A mis compañeras de seminario: Irma, Laura, Mónica y Rocío les agradezco su apoyo y el contagio de su energía creadora para conformar un grupo tan especial para conseguir el objetivo común: la titulación.

Introducción.

La principal dificultad encontrada en la realización de la tesina es la abrumadora información de carácter técnico que hay del seguro en México y la nula existencia de estudios sobre el tema con una perspectiva histórica. En este sentido he osado ser pionero. Esta es una de las razones de la importancia del trabajo.

Primeramente, recordemos el conservadurismo de nuestra administración colonial, que cortaba todo dinamismo de progreso e iniciativa personal con órganos represivos como el tribunal de la Santa Inquisición y, en lo económico, con la existencia de monopolios mercantilistas más hacia el lado de la prolongación de las prácticas tradicionales de la Edad Media que hacia posiciones modernas, como las propuestas por la revolución inglesa, que postulan no sólo un cambio en la mentalidad de la época sino toda una nueva redistribución de la economía mundial.

Los españoles reprodujeron en sus colonias, en amplia escala, los defectos estructurales de la economía que practicaban en casa. Con el solo puerto de Veracruz manejaban las importaciones y las exportaciones legales desde y hacia la metrópoli. Pero la restricción del comercio ultramarino, el derrumbe del control de Madrid y la poca frecuencia de la salida de los barcos hicieron que los hacendados, los propietarios de las minas y los comerciantes locales se preocuparan sólo de sus propiedades y de su futuro, y así la élite colonial en México creó subregiones y hasta provincias que consideraba como exclusivas suyas, merced también a que la corona española remarcó el aislamiento. El resultado de todo fue el regionalismo, también llamado provincialismo.

Los criollos de clase media estaban obsesionados con la idea de la independencia y aprovecharon una serie de acontecimientos ocurridos en España para cristalizar su ideal. El 16 de septiembre de 1810 empezó una cruenta guerra que duró 11 años y que trajo funestas consecuencias, pero que acabó con el monopolio comercial de la metrópoli. Los criollos deseaban ejercer su liderazgo en el comercio tanto nacional como internacional, pero en las subregiones surgidas en el siglo XVIII,

extranjeras se encontraban molestas por el creciente intervencionismo gubernamental, que obstaculizaba su afán de exportar todas las utilidades a su país de origen; las nacionales, por su parte aceptaban todo lo que el régimen les exigía y a la vez esperaban que todo el mercado nacional de aseguramiento fuera para ellas. Esto último no tardaría en llegar, puesto que en el plan sexenal presentado en la campaña presidencial de Lázaro Cárdenas, que finalmente arribó a la presidencia el primero de diciembre de 1934, se planteó la nacionalización del seguro, promesa que cumplió con la ley del 26 de agosto de 1935.

Con la referencia a ese último acontecimiento es con lo que pongo punto final a este ensayo, que más que exponer respuestas definitivas a la problemática histórica expuesta, pretende solamente plantear la necesidad de acercarse a un tema en verdad interesante y hasta ahora muy poco estudiando.

Capítulo I. El seguro en Europa.

a) Antigüedad.

Las primeras civilizaciones surgieron en las orillas de los grandes ríos; en esos lugares, el hombre comenzó a establecer aldeas de agricultores. Algunas de ellas se transformaron en ciudades cuyo nombres todavía se recuerdan. A partir de esas ciudades se formaron los primeros reinos y posteriormente los grandes imperios.

Las antiguas civilizaciones aparecieron en el sur de Mesopotamia, junto a los ríos Eufrates y Tigris; en Egipto, a orillas del Nilo; en la India, en las márgenes del Indo y del Ganges; en China, junto al río Amarillo.

La guerra entre ciudades o contra pueblos invasores, el desarrollo agrícola, el intercambio comercial y la difusión de la cultura constituyen las principales características de estas civilizaciones.

Jean Halperín, conocedor de la historia de los seguros, rastrea a través de la historia, el origen del seguro; encuentra que : "... Puede afirmase que la antigüedad desconoció el seguro. Es cierto que los antiguos tenían la noción del riesgo y que procuraron buscar protección contra los daños que económicamente les amenazaban. Hicieron ensayos de previsión y de asistencia, pero carecían de la idea de agrupación que supone la observación repetida de determinados hechos sociales. Sólo mucho más tarde se pudo llegar a ella. "1

b) Edad Media.

Durante la Edad Media, en Europa occidental surgió y se desarrolló el sistema económico y social conocido como feudalismo; se consolidó en algunos reinos que más tarde se convirtieron en las naciones modernas.

Entre los siglos XIII y XV, los bizantinos sostuvieron largas luchas contra los otomanos de Asia Menor. Por la misma época, en la lejana

¹ Halperín, Jean. <u>Los seguros en el régimen capitalista; análisis histórico</u> p.10

China se desarrolló una brillante civilización, la cual quedó sometida al imperio mongol durante aproximadamente un siglo.

En la Edad Media se desarrollaron comunidades de artesanos y comerciantes muy reglamentadas y con amplia intervención de las municipalidades. Aquí podemos encontrar el primer origen de lo que luego fueron los seguros : " Toda una serie de ejemplos escalonados entre los siglos X y XIII demuestran claramente que los miembros de los gremios tenían cajas especiales para reemplazar el ganado robado, rescatar de la cautividad, reparar los daños causados por los naufragios, enterrar a los miembros de los gremios y para muchas cosas más. Pero este espíritu de solidaridad no era tan potente como lo es el espíritu de empresa y lucro" 2

c) Mercantilismo y capitalismo.

experimentó Durante el Renacimiento. Europa profundas transformaciones: se formaron las primeras naciones, se descubrieron nuevas tierras, renacieron el comercio, la vida urbana, las ciencias y las artes y llegó a su fin la Edad Media.

También las ideas religiosas y la forma de pensar se transformaron; la burguesía cobró gran importancia y se consolidaron las bases económicas del capitalismo.

En el norte de Italia se produjo un proceso de creación de pequeños estados, cuando las ciudades más poderosas (Milán, Turín, Verona, Venecia, Florencia) comenzaron a absorber a sus vecinas más débiles, con ello comenzaron a exportar sus instituciones económicas. De este modo: " Triunfante el capitalismo comercial en las ciudades italianas sus empresarios, en los siglos XIV y XV, expanden su campo de acción a los países del occidente de Europa a los otros que subordinan económicamente, controlado su comercio y finanzas, pero introduciendo al mismo tiempo en ellos la técnica comercial de la que eran forjadores. Este proceso se refleja claramente en la industria aseguradora." 3

Ibíd .pp. 20-21

³ Wedovoy, Enrique. <u>La evolución económica rio platese a fines del siglo XIX, a la</u> luz de la historia del seguro. P.265

La expansión ultramarina iniciada por los europeos en el siglo XV conoció un impulso extraordinario durante el siglo XIX y principios del XX. En este período, Europa (en plena Revolución Industrial) hizo llegar a todos los continentes sus tropas, intereses económicos y ideas. De este modo, la organización política, las inversiones de capitales, los emigrantes y la cultura europeos influyeron en casi todos los países del mundo.

Este proceso de enorme trascendencia histórica, conocido con el nombre de imperialismo, alcanzó entonces su máximo plenitud. "El fuerte desarrollo de la industria aseguradora inglesa contribuyó a partir del siglo XVIII, como había sucedido en Holanda en el siglo anterior, a la acumulación del capital dentro del país porque además de atender al mercado nacional operaba también en los mercados extranjeros y los beneficios obtenidos, tanto en el interior como el exterior, se acumulaban, lógicamente, en Inglaterra".⁴

Los cambios provocados por la revolución industrial y las revoluciones políticas produjeron el surgimiento de nuevas condiciones sociales, económicas y culturales. En el siglo XIX, la burguesía se convirtió en la clase dominante y sustituyó a la aristocracia; como consecuencia de la industrialización surgió la clase obrera. Los obreros se organizaron para enfrentar las nuevas condiciones de trabajo y defender sus derechos.

En los aspectos educativos y culturales, la población de los países industrializados tuvo acceso a las obras literarias y científicas se divulgaron ampliamente debido al avance de las técnicas de impresión y el periodismo adquirió una importancia de primer orden en la vida social.

El surgimiento del seguro de vida fue de una gran trascendencia y su aparición data de hace poco más de 200 años: "El seguro moderno sobre la vida, es decir el aseguramiento de la suma pagadera al fallecimiento del asegurado, mediante el abono de una prima uniforme o variable, no fue practicado hasta 1762 en que la hizo por primera la Equitable Society for the Assurance on Lines and Survivorships".⁵

⁴ <u>Ibid</u>. p.268

⁵ <u>Ibid.p.78</u>

En esta época es cuando el campo de la industria del seguro crece grandemente hasta tomar el riesgo de incendio, con lo que la diversificación de ramos iba siendo una realidad: "La primera compañía de seguros marítimos que explotó también el negocio de incendio se fundó en 1794 y fue la Insurance Company of North America. A partir de esta fecha, que coincide con la iniciación de actividades del capitalismo mercantil americano, comienza rápidamente la expansión del seguro". 6

d) Etapa contemporánea.

Entre 1914 y 1918 se desarrolló en Europa una guerra que se extendió en varios continentes y adquirió dimensiones mundiales. Esta guerra que enfrentó a la potencias centrales (Alemania, el imperio de Austria-Hungría e Italia), con las potencias aliadas (Rusia, Francia y Gran Bretaña), se prolongó debido al equilibrio de fuerzas. Fueron movilizados enormes recursos humanos y económicos en Europa, Asia y América para participar en el conflicto.

Mientras las tropas rusas combatían contra las potencias centrales, en Rusia se produjo una revolución que llevó al poder a los partidarios del régimen socialista. En China, una revolución social puso fin a la monarquía que había durado varios siglos.

Por fin había llegado la prueba de fuego para las compañías de seguros en Europa con el inicio de la guerra europea. La situación se hizo todavía más apremiente con la segunda guerra mundial. Dice Jean Halperín: "Ya la primera guerra mundial provocó grandes transformaciones económicas; la que acaba de terminar ha preparado, sin duda, el terreno a modificaciones universales. Sobre todo en el orden económico y social, la finalidad inicial de los planes de la postguerra es la búsqueda de la seguridad social mediante la expansión del seguro".⁷

Después de la guerra de 1914-1918 la inestabilidad y la crisis económica abrieron el camino a los regímenes totalitarios en Italia y Alemania. A pesar de ello el seguro se fortaleció, puesto que allí estaban los hombres con las características requeridas para el éxito de la industria

⁷ Halperin, Op cit..p.121

⁶ <u>Ibid.</u>p. 268

del seguro : "La creación y la práctica del seguro, cuando aún éste no ha devenido en una institución tradicional, practicada por costumbre, implica la existencia de una mentalidad naturalista, no religiosa, activa, racionalista y utilitaria, rasgos todos que definen la mentalidad burguesa ".8"

La práctica de la industria del aseguramiento será valida unicamente en una sociedad capitalista por sus particulares formas económicas de desarrollo. La práctica de la industria del aseguramiento es y será bajo los parámetros del capitalismo un éxito. En cambio en la experiencia de la URSS el fracaso es más que evidente, Las posibles causas de la quiebra del aparato económico soviético fueron: la burocratización, la eliminación de empresas de tipo privado, el monopolio estatal, la nula captación monetaria y con ello la imposibilidad de reinversión para garantizar el auge económico: "En la Unión Soviética los seguros sociales sólo tienen de tal el nombre pues el financiamiento de las 'indemnizaciones 'corre a cargo exclusivo del Estado, sin ningún aporte por parte de los beneficiarios". 9

A partir de 1930 los conflictos entre las naciones europeas se agudizaron. Se consolidaron los regímenes totalitarios y éstos empezaron a conformar bloques antagónicos. En España estalló una cruenta guerra civil entre repúblicanos y monárquicos con cierta participación de otras naciones europeas. El expasionismo de las potencias del eje (Alemania, Italia y Japon) dio un golpe sorpresa cuando el 1 de septiembre de 1939 Alemania invadió el territorio polaco; a dos días del inaudito suceso las futuras naciones aliadas (Francia y Gran Bretaña) le declararon la guerra.

Los directores de la industra aseguradora, vivieron entonces tiempos de temor; por el intento de falsificación, de la esencia de los seguros por parte del gobierno alemán: "Sin el resultado del capitalismo no existe auténtico seguro...Si bien el gobierno nacionalista socialista alemán no suprimió el seguro social lo subordinó como el resto de las actividades económicas al interés común del pueblo alemán, o sea al interés del Estado alemán. En esta teoría se observa claramente la abolición de los principios capitalistas". 10

⁸ Wedovoy, Op cit..p.19

⁹ <u>Ibíd</u>. p.273

¹⁰ <u>Ibíd</u>. p.274

Al finalizar la segunda guerra mundial Europa estaba destruida y arruinada a causa de la pérdida de millones de vidas humanas, así como por la destrucción de ciudades, plantas industriales, vías de comunicación y campos de cultivos.

Las potencias de la Europa occidental dejaron de serlo, perdieron su liderazgo a nivel mundial , su lugar fue ocupado por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La nueva composición del poder mundial permitió que las colonias desencadenaran luchas por su independencia; este proceso es conocido como descolonización. En estos momentos se formaron bloques antagonistas y dio inicio la guerra fría. Ahora no eran los dictadores de diversos signos ideológicos, sino el Estado del bienestar social el que intentaba imitar ciertos mecanismos de la industria aseguradora: En Francia por ejemplo, "sin instituir el monopolio y la estatización del seguro, una ley del 25 de abril de 1946 reorganizó la industria de los seguros, nacionalizada por transferencia al estado de todas sus acciones, suprimiendo los beneficios capitalistas, y sometiendo a las grandes empresas ".11"

El fin de la guerra fría y la disolución de la Unión Soviética dieron lugar a la hegemonía de Estados Unidos de América. Por la magnitud territorial y el poderío económico de nuestro vecino del norte, las aseguradoras estadoundineses son las líderes en el mundo actual de la industria del seguro : En los Estados Unidos los seguros sociales no ocupan el puesto que les ha sido adjudicado en los paises europeos. Domina allí el sistema individualista y privado característico del capitalismo americano en el que campea la iniciativa individual". 12

En conclusión: entendamos que sólo en el ambiente del régimen capitalista se puede desarrollar la industria del seguro plenamente; comprendamos que : " El seguro es una institución capitalista en un doble sentido: 1) En cuanto representa una función propia de una economía (desarrollada) de tipo capitalista. 2) En cuanto la industria aseguradora está organizada en forma capitalista". 13

¹¹ <u>Ibíd</u> p. 275

Halperín, Op. cit. .p.120

¹³ Wedovoy, Op.cit. p.11

Capítulo II. El seguro en México

a) La revolución liberal en México

La historia económica de México en el siglo XIX, consecuencia de una vida política y social muy conflictiva, había sido muy difícil. La lucha entre liberales y conservadores, iniciada desde los primeros días de vida independiente del país, se prolongó durante varias décadas. Uno y otro bando defendían la independencia y proclamaban que todos sus esfuerzos se encaminaban a conseguir la paz y el progreso de la nación pero cada uno tenía sus propias ideas acerca de cómo lograrlo. Entre 1821 y 1867 estos grupos se enfrentaron para imponer su proyecto de nación.

Estas son sus ideas acerca de la organización política que México debía adoptar: los grupos liberales aspiraban a introducir cambios profundos en la sociedad mexicana para liquidar el despotismo y establecer un régimen de libertades políticas y civiles; adoptaron los siguientes principios: 1. La instauración de una república federal, democrática, representativa y popular en la que el presidente y los diputados fueran electos por medio del voto; 2. la separación de la Iglesia y el Estado; 3. la introducción de reformas para transformar la sociedad mexicana.

Los conservadores por su parte se pronunciaron por conservar las viejas costumbres y un orden social similar al que prevaleció durante la dominación española, basado en los privilegios y favores para unos grupos en perjuicio de otros. Propusieron el modelo de la república centralista, pero no descartaron la posibilidad de reinstaurar la monarquía.

Durante el gobierno de Ignacio Comonfort (1855-1858) se expidieron las siguientes leyes:

Ley Lerdo (25 de junio de 1856), que estableció la desamortización de bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas.

Ley que establece el Registro Civil (27 de enero de 1857)

Ley Iglesias (11 de abril de 1857), que prohibió el cobro por servicios parroquiales.

Ley que suprime cualquier género de coacción, directa o indirecta, en el cumplimiento de los votos religiosos.

Ley que suprime la Compañía de Jesús (5 de junio de 1856)

Ley Lafragua (28 de diciembre de 1855), que reglamentó la libertad de prensa.

La Constitución de 1857, jurada por el Congreso y por el presidente Ignacio Comonfort el 5 de febrero de 1857, reitera que es la voluntad de los mexicanos constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. De acuerdo con el mandato constitucional de 1857, la federación se integra con 24 estados y un territorio y prevé la creación del estado del Valle de México si por alguna causa el Distrito Federal es trasladado a otro sitio.

b) La Guerra de Reforma y la Intervención Francesa.

Mientras el gobierno liberal trataba de consolidar su victoria sobre los conservadores y se empeñaba en reorganizar el país, las potencias europeas y Estados Unidos de América se disputaban el dominio del mundo. Francia se perfilaba, junto con Gran Bretaña, como una de las naciones más poderosas del planeta. Napoleón III, emperador de los franceses, buscaba extender su influencia en las antiguas colonias españolas de América, no descartaba la posibilidad de intervenir en México para detener el incontenible expansionismo estadounidense. Francia ambicionaba apoderarse de los territorios de Sonora, vecinos de la Alta California, donde se habían descubierto ricas minas de oro. Especulaba con influir para que en México se estableciera una monarquía constitucional que le facilitara sus propósitos.

Cuando el gobierno de Benito Juárez decretó la suspensión de pagos de la deuda externa mexicana, tres potencias europeas de la época (Francia, Inglaterra y España), se reunieron en la Convención de Londres, que acordó ocupar las fortalezas y puertos de México y administrar las aduanas hasta que la deuda quedara saldada. Además, exigían disminución de derechos de importación. Las potencias europeas se comprometieron a no intervenir en los asuntos internos de México. La alianza tripartita envió al gobierno de Juárez una nota con las reclamaciones de cada país. En su respuesta Juárez afirmó estar dispuesto a satisfacer las "justas reclamaciones " de las potencias, pero demandó que las tropas invasoras se reembarcaran y alejaran de la costa mexicana para comenzar las negociaciones.

Aceptada la propuesta para entablar negociaciones, Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores de México y el general español Juan Prim, representante de las fuerzas extranjeras, se reunieron en la Soledad, población cercana al Puerto de Veracruz. Doblado convenció a España e Inglaterra de las intenciones del gobierno mexicano de continuar pagando la deuda.

Lorencez y Almonte pusieron al descubierto las verdaderas intenciones de Francia de instaurar en México, con el auxilio, de las tropas francesas, un gobierno monárquico. En abril de 1864, Fernando Maximiliano de Habsburgo, Archiduque de Austria, aceptó la corona de México. Napoleón III se comprometió a sostener un ejército de ocupación, compuesto por 25, 000 soldados, hasta el 1 de julio de 1864. Maximiliano debía pagar, a cambio, la cantidad de 270 millones de francos.

El 28 de mayo de 1864 Maximiliano, su esposa y un numeroso grupo arribaron a Veracruz. El 12 de junio, entre aclamaciones de los grupos conservadores y la hostilidad de los partidarios de la república, entraron triunfalmente en la Ciudad de México. El lujo y el derroche caracterizaron al emperador y su corte desde los primeros días de su estancia en el país. El clero aspiraba a recuperar los bienes de la iglesia y a suprimir las leyes liberales que afectaban sus intereses. El emperador, educado en las corrientes liberales que por aquella época se imponían en Europa, se negó a derogar las leyes de Reforma. Otorgó pequeñas concesiones al clero, pero se mantuvo la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la libertad de cultos, el Registro Civil y otras disposiciones que prohibían la participación de la Iglesia en los asuntos de interés público.

Enemistado con los conservadores, Maximiliano trató de atraerse las simpatías de los liberales, pero éstos rechazaron todo trato con el gobierno impuesto por Francia. Además, surgieron serias discrepancias entre el emperador y algunos jefes de las tropas francesas por la forma de conducir la guerra contra las fuerzas republicanas. De este modo, Maximiliano fue incapaz de unificar a los enemigos del gobierno liberal.

Tras sucesivas victorias el ejército republicano obligó a Maximiliano a salir de la Ciudad de México y refugiarse en Querétaro. Allí sé libró la última batalla. Al frente del ejército republicano, Mariano Escobedo y Ramón Corona derrotaron a las tropas conservadoras, comandadas por Maximiliano, Miguel Miramón y Tomás Mejía. El Consejo de Guerra, convocado para juzgar a quienes intentaron someter al pueblo mexicano al dominio de una potencia extranjera, condenó a muerte a Maximiliano de Habsburgo, Miramón y Mejía; el 19 de junio fueron fusilados en el Cerro de las Campanas, cerca de la ciudad de Querétaro.

El 15 de julio de 1867, el presidente Benito Juárez regresó a la Ciudad de México y restableció la República. La aventura imperialista de Napoleón terminó con la derrota total de las fuerzas intervencionistas y sus aliados, los conservadores mexicanos.

c) Primeras instituciones crediticias y los códigos civiles de 1870 y 1884

Los capitales extranjeros no se interesaban por invertir en México debido a la situación anárquica del país. Se vio una posibilidad de otorgar la seguridad económica para los inversionistas extranjeros cuando ocurrió la intrevención armada francesa: "El 27 de abril de 1864 arribaron al puerto de Veracruz, procedentes de Inglaterra, D. Guillermo Newbold y D. Roberto Geddes, comisionados por la sociedad The London Bank of México and South-América Limited con sede en Londres, para establecer en la capital mexicana el Banco de Londres, México y Sud-América, que sería la primera sociedad bancaria de crédito privado en el país... A principios de 1865, el banco ya contaba con diez agencias foráneas que operaban en Veracruz, Tampico, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Morelia, Matamoros, Puebla, Colima y Durango...El capital social del banco, al iniciar sus operaciones, era de \$ 500,000.00. Fue el Banco de

Londres, México y Sudamérica el que estableció en el país el uso del cheque y la circulación del billete de banco" 14

En los últimos días de la guerra de Reforma Benito Juárez encargó al Dr. Justo Sierra O'Reilly la redacción de un proyecto de código civil mexicano; Sierra utilizó los códigos de Francia, Holanda, Estados Unidos, pero sobre todo el código civil español y el derecho romano para dar cuerpo a su encomienda. Juárez al tener el trabajo en sus manos, se lo dio a una comisión para su estudio, pero la Intervención Francesa irrumpió en la nación y los trabajos de dicha comisión no se interrumpieron por mucho tiempo, ya que Maximiliano le solicitó que siguiera trabajando y él presidía las reuniones. Fruto de ese trabajo fueron dos tomos, el primero fue el de las personas y el segundo el de los bienes, la propiedad y sus diferentes modificaciones,.La totalidad del código orquestado por Maximiliano sería de cuatro tomos pero no se concluyó ya que la muerte lo encontró en un paredón en el Cerro de las Campanas en Querétaro.

Restaurada la República el proyecto definitivo del código fue aprobado por el Congreso de la Unión en decreto del 8 de diciembre de 1870 y entró en vigor el 1 de marzo de 1871 como Código Civil del Distrito Federal y Territorio de Baja California.

México se había regido por leyes de la corona española desde la dominación en 1521. Los mexicanos conseguimos la independencia en 1821, pero logramos realizar el primer código civil mexicano hasta 1870, es decir que media centuria nos regulamos juridícamente con el rasero legal de nuestra antigua metrópoli. A continuación refiero algunos de los artículos que se refieren en el título decimoséptimo del código en cuestión, los cuales me parecen particulamente importantes. 15

El artículo 2833..señala que contrato de seguros es aquél por el cual una de las partes se obliga, mediante cierto precio, a responder e

¹⁴ Diccionario Porrúa Historia, biografía y geografía de México...p345

¹⁵ Blanquel, eduardo. Nuestras Historias...p17

Fuente consultada <u>Diccionario Porrúa</u>. El Código de 1870 fue reemplazado por el del 1 de junio de 1884 que a la vez fue sustituido en 1928,año que se público, pero que no entró en vigor hasta el 1 de octubre de 1932. Los reglones básicos del Código de 1932, todavía en vigor, son los mismos que los de Sierra O'Reilly: Personas y relaciones familiares. Posesión y propiedad de bienes; Sucesiones y obligaciones y contratos diversos.

indemnizar a la otra del daño que podrán causarle ciertos casos fortuitos a que está expuesta.

Artículo 2834. Llámase asegurador el que se obliga a responder de los riesgos; asegurado, aquel a quien responde de ellos; prima o premio de seguro, el precio que exige el asegurador por su responsabilidad; y póliza de seguro, la escritura que se extiende para hacer constar el contrato.

Artículo 2853. El asegurador se libra del pago, si constatando desde luego que la cosa está perdida, y no habiendo disputa sobre su calidad y cuantía, la repone con otra igual y de la misma calidad, cuando para ello está autorizado por contrato.

Artículo 2855. Si el asegurador en virtud del convenio expreso toma sobre sí la reposición de la cosa asegurada, está obligado a concluirla, sea cual fuere su costa.

Artículo 2863. Dentro de seis días contados desde que sobrevino el daño, debe el asegurado ponerlo en conocimiento del asegurador, y si no lo hace, no tiene acción contra él.

Artículo 2877. Pueden ser materia del contrato de seguros:

- 1o. La vida.
- 2o. Las acciones y derecho.
- 3o. Las cosas raíces.
- 4o. Las cosas muebles.

Artículo 2880. Las personas que hayan procurando la muerte del asegurado, nunca tendrán derecho al aseguramiento de la vida de éste; aunque para ellos se hubiere pactado la indemnización, ningún pacto contrario es válido.

Artículo 2882 .El seguro de la vida para todo evento no produce efectos legales cuando la muerte ha sido por suicidio.

Artículo 2898. Si la cosa perdida se hallare después de pagada la indemnización, el asegurado podrá a su arbitrio retener la cosa o la cantidad que haya recibído pero no ambas.

Los gobiernos de Benito Juárez (1867-1872) y Sebastián Lerdo de Tejada (1872-1876) se dieron a la tarea de reorganizar la hacienda pública, revitalizar la economía y pacificar al país. Ellos fomentaron sin mucho éxito la libertad de trabajo y la atracción de capitales foráneos; Juárez y Lerdo de Tejada consideraron urgente la apertura de vías de comunicación; juzgaron necesaria la práctica de nuevos cultivos, la introducción de novedosas técnicas, la instalación de modernas industrias y la colocación de productos mexicanos en el exterior. Sin embargo, la escasez de fondos, el deterioro de las actividades económicas, la falta de vías de comunicación y medios de transporte, las graves diferencias sociales, la oposición de las comunidades indígenas a la desamortización de sus terrenos comunales, los pronunciamientos militares, los grandes problemas educativos y la carencia de relaciones con el extranjero, hicieron que los propósitos de estos gobiernos no se cumplieran. Pero esto sólo sería cuestión de tiempo: con la llegada de importantes inversionistas extranjeros a México, tiempo después todo lo enumerado anteriomente se volvería una realidad. Los inversionistas vinieron con deseos de invertir : " Con participación mayoritaria del Banco Franco- Egipcio de París inició sus operaciones el Banco Nacional Mexicano en (1882). El Banco Mercantil Mexicano con capital aportado por los españoles residentes en México, abrió sus puertas también en 1882. Otro banco, el Hipotecario Mexicano, surgió en 1873, convertido en 1888 en Banco Internacional Hipotecario de México por la participación que en él tuvieron entonces capitales extranjeros "16

El maestro Eduardo Blanquel en su libro <u>Nuestras Historias...</u> puntualiza sobre la vida de uno de los primeros agentes que operaron en México; "William B. Woodrow, ciudadano inglés, titular de la Casa Woodrow donde desempeñaba sus tareas de agente de seguros en varias

¹⁶ Diccionario Porrúa...p.359

compañias brítanicas y norteamericanas; Woodrow fundó la primera aseguradora instalada en México: La Anglo-Mexicana de Seguros, dedicada al ramo de daños". 17

d) Porfirismo.

Porfirio Díaz (1830-1915) gobernó el país entre los años 1877 -1880 y 1884- 1911; otorgó amplias garantías al capital extranjero para invertir y obtener cuantiosas utilidades. La minería, el petróleo, la electricidad, las industrias, los bancos, las comunicaciones y transportes, el comercio y otras ramas de la economía mexicana quedaron bajo el control del capital foráneo. Porfirio Díaz estableció la paz social que requerían los grandes propietarios e inversionistas; impuso una dictadura de corte militar al servicio del clero, el ejército, los hacendados y la burguesía nacional y extranjera. Al igual que el presidente Díaz, los gobernadores, senadores y diputados ocuparon los mismos cargos durante decenios. La actividad política nacional estaba restringida a un pequeño grupo oligárquico, llamado de los científicos, que se organizó en 1892 y que conformaba el bloque en el poder, aunque Porfirio Díaz era quien tomaba siempre las últimas decisiones.

Los ciudadanos mexicanos fueron privados de sus derechos civiles y demás libertades democráticas. Los periódicos que denunciaban las injusticias y los crímenes del régimen fueron suprimidos y los periodistas encarcelados o perseguidos. Durante el porfiriato, los campesinos fueron despojados de sus tierras y obligados a trabajar en las haciendas; los obreros se veían obligados a laborar largas jornadas a cambio de bajos salarios.

En el porfiriato la producción de plata aumentó a un poco más del triple entre 1880 y 1910: de 11 a 36 y medio millones de kilogramos. El incremento del oro fue aún mayor en las fechas antes mencionadas,:de 34,500 a 464,000 kilogramos Todavía más notable fue el incremento en la producción de algunos metales de explotación, por ejemplo, la del cobre

¹⁷ Blanquel. Op. cit. .p.47

aumentó de \$ 260,000 en 1880 a \$32,000,000 en 1906. La economía del porfiriato se caracterizó por el predominio del capital extranjero. Para lograr su introducción fue preciso que Porfirio Díaz resolviera el viejo problema de la deuda pública externa mediante la ley de junio de 1885, a partir de la cual el gobierno logró nuevos empréstitos en el exterior y afianzó un clima de confianza para los inversionistas extranjeros. La Ley Minera de junio de 1892, que hizo posible la plena propiedad privada sobre el subsuelo, política contraria a la seguida en la época colonial Al finalizar el porfiriato, con unas cuantas excepciones (el henequén yucateco, el algodón de la Laguna, el azúcar morelense y la ganadería de Chihuahua), la economía dependía casi totalmente del capitalismo internacional.

El capital extranjero vino a México principalmente de los Estados Unidos, entre otras razones porque en el último tercio del siglo XIX la magnifica situación de la economía norteamericana y los halagüeños saldos de su balanza comercial le permitían dar los primeros pasos hacia la expansión al sur de sus fronteras.

e) La Nacional y La Latinoamericana: dos ejemplos de aseguradoras en la primera década del siglo XX.

En el inicio del porfiriato la economía estaba en ruinas. La creación del estado nacional se tambaleaba ante la posibilidad de la continuidad de la anarquía política. El mercado nacional estaba restringido a su mínima expresión, La presencia de la inversión extranjera privilegió la exportación hacia los centros mundiales de producción. Los inversionistas exigían continuidad al estado mexicano, el cual homogenizó sus intereses políticos con los económicos de propios y extraños.

El nacimiento de una empresa mexicana de seguros se produjo hasta principios de siglo XX: "En un ambiente de ignorancia casi absoluta de los beneficios del seguro de vida, dentro de un sistema pobre de economía nacional y con una competencia organizada proveniente de empresas extranjeras, nació La Latinoamericana en el año de 1906. El capital social de la compañía fue de \$ 5,000.00 dividida en 50 acciones de cien pesos cada una ".18

^{18 .-} La Latinoamericana . Op cit...pp.22-24

Qué ironía: con cien pesos podía uno ser un socio de personajes como Guillermo Landa Escandón, quien era un rico en la época del porfiriato quien en la rebatinga se aprovecha del puesto público para ser un prestanombres; lo encontramos como:

Consejero, Compañía Mexicana de Petróleo El Águila, de capital inglés.

Consejero, en el Banco Mexicano de Comercio e Industria, capital. estadounidese, alemán y francés.

Consejero ,Pan American Co, capital estadounidense

Consejero, Sta. Gertrudis Jute Mill capital Inglés.

Chairman, Dos Estrellas, S.A.. capital francés.

Consejero, México Mines of El Oro. 19

Guillermo Landa Escandón nunca desarrollaría el espíritu capitalista para llevar a buen termino el modelo económico del país. El obtenía dinero y poder con sólo ejercer su influencia política. Disfrazó su falta de enjundia hacia la capitalización del país con su " ardua lucha en contra de la embriaguez. Al estallar la revolución en México tuvo que salir del país al exilio: Europa fue su destino donde murió.

En cambio, José Luis Requena era el clásico prototipo del espíritu capitalista. Trabajó en la reapertura de la mina Borda Antigua, fundó y fue presidente de la Cámara Minera de México , estuvo al frente de varias compañías de seguros y con ello sería uno de los promotores de la industria nacional del seguro : "Algunas de las personas mencionadas eran ampliamente conocidas en México, como D. Guillermo de Landa Escandón, por entonces gobernador del Distrito Federal; el Sr. Lic. D. José Luis Requena, quien andando el tiempo fuera candidato a la vicepresidencia de la República y el Lic. D. Jorge Vera Estañol, futuro ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. El resto de los fundadores eran directores de grandes empresas, connotados profesionales y sus nombres todavía se escuchan en el mundo de los negocios "²⁰

²⁰.- Ibid p.24

¹⁹ Contreras, Mario et.al. Antología México en el siglo XX, 1900-1913 textos y documentos tomo 1 p.195

Asismismo, nos recuerda el maestro Blanquel: "...Se constituyó La Nacional, Compañía de Seguros sobre la Vida, como sociedad anónima. La junta directiva de la nueva aseguradora quedó constituida por Guillermo de Landa y Escandón como presidente; Genaro Raigosa y William B. Woodrow, vicepresidentes; Jorge Cook y Luis E. de Neergaard, consejeros y Francisco León de la Barra, abogado y secretario."²¹

De Francisco León de la Barra cabe recordar que después de una labor destacada en el campo diplomático, pasó a ser presidente provisional de la República mexicana aproximadamente 6 meses, a la caída de Porfirio Díaz, y que fue quien le cedió la silla presidencial a Francisco I. Madero. En 1913 León de la Barra se alió con Huerta, en cuyo gobierno de facto fue ministro plenipotenciario en Francia, en donde se quedó a vivir y donde por su talento personal fue nombrado presidente arbitral anglo-franco-búlgaro, al término de la primera guerra mundial.

²¹ .- Blanquel ...<u>Op cit</u>....p.48

Capítulo III. La Ley de Compañías de Seguros sobre la Vida (16 de diciembre de 1892)

a) Antecedentes de la Ley.

Se apunta en una de las pocas obras que existen acerca del tema:

"En el año de 1892, fecha en que se promulgó la primera Ley sobre compañías de seguros, ya existían en México varias compañías aseguradoras mexicanas y muchas sucursales de empresas extranjeras, si bien la mayor parte de ellas se dedicaba a la protección de los bienes más que al fomento del ahorro y las pocas que vendían seguros de vejez tuvieron un desarrollo tan efímero que dos de ellas, La Mexicana, establecida en 1887 y la Fraternal, en 1890, operaron unos cuantos años y pronto entraron en liquidación "²²"

Altos funcionarios del gobierno del general Díaz tenían estrechas ligas con los inversionistas extranjeros, figurando como socios o como simples prestanombres en las empresas aseguradoras. Blanquel nos dice que "... José Ives Limantour, promovió la legislación de instituciones de crédito dada a conocer el 3 de junio de 1896. En cambio la ley sobre compañías de seguros pudo ser discutida en el congreso desde septiembre de 1892 y después de su aprobación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre del mismo año. Suscrita por el presidente Profirió Díaz y por el secretario de Hacienda Matías Romero comenzó a regir el 1 de enero de 1893 "²³

Históricamente la burguesía mexicana ha sido débil y subordinada en alto grado al capital extranjero y es por ello su justificación de "su esperanza" en la inversión foránea basada en " La conciencia que las empresas extranjeras tenían del volumen de los fondos que manejaban en México, mismos que de acuerdo con la nueva ley deberían arraigarse, para contribuir al proceso de capitalización nacional"²⁴

²² La Latinoamaericana de seguros...p.20

Blaquel...Op cit....p.44

²⁴ <u>Ibíd p</u>. 125

El pensamiento de la élite porfirista se resumía en alentar la inversión extranjera porque ella iba a traer el progreso y el orden, para romper con las ataduras del atraso. Apuntaba la exposición de motivos del ordenamiento que se comenta: "La cuestión previa que debía considerar el ejecutivo era la de saber si conviene sujetarla la autorización del poder público, la constitución de tales sociedades. Dos teorías podían adoptarse para resolver esta pregunta; la que considera a las compañías de seguros como sociedades de carácter especial, que requiriendo precauciones más estrictas por parte de la administración conviene sujetaras a una previa autorización, y la que consiste en aplicarles la ley común, esto es, el principio de la libertad absoluta de organización sin necesidad de permiso alguno de la autoridad por lo mismo, de concesión o de contrato". 25

Bajo el impacto del capital extranjero se produjo un considerable crecimiento económico, pero tambíen un excesivo desequilibrio, ya que los inversionistas extranjeros desarrollaron principalmente actividades de exportación y los servicios estrechamente vinculados a ellas, en tanto que las actividades industriales quedaron rezagadas. En esta etapa el régimen porfirista estaba interesado sólo en agradar a los inversionistas extranjeros para que ellos se sientieran a gusto para traer más capitales a México.

b) Análisis de la Ley de Compañías de Seguros sobre la Vida.

Decía la ya mencionada exposición de motivos: "Muchas legislaciones han equiparado, en cierto modo, las operaciones sobre seguros a las que practican algunas instituciones de crédito, exigiendo en uno y otro caso de las respectivas compañias todas las formalidades y garantías que en concepto de los legisladores podían disminuir los peligros, que para la masa general del público acarrean operaciones de esa naturaleza...,pero ni las compañías de seguros pueden ser consideradas en el número de aquellas instituciones, porque no emiten instrumentos de compensación o de crédito, ni desempeñan el papel de intermediarias que las otras tienen, ni tampoco puede decirse que sean susceptibles de ocasionar daños a quienes no contrataron con ellas y por

25

²⁵ Exposición de motivos fué tomada del Diario de Debates de la Camara de Diputados, sesión del día 28 de septiembre de 1892.

lo mismo no tuvieren interés o necesidad de precaverse contra ellas, estudiando su modo de ser y sus garantías de solvencia". 26

La Ley de Compañías de Seguros sobre la Vida, del 16 de diciembre de 1892, fue decretada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión siendo Porfirio Díaz presidente de la Reública y secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, el licenciado Matías Romero. Consta de 21 artículos y comenzó a regir el 1o. de enero de 1893. Los encargados de su aprobación fueron Alfredo Chavero, diputado presidente, Pedro D. Gutiérrez senador presidente, Roberto Núñez, diputado secretario y J. de Teresa, senador secretario.

c) Características de la Ley de Seguros de 1892.

Entre las notas propias de esta ley, señalaremos las siguientes, que nos parecen de las más representativas:

- 1. Las compañías de seguros, nacionales o extranjeras, ya constituidas o que se constituyeran en lo futuro, quedaban sujetan a las disposiciones de esta ley y demás relativas.
- 2. Condiciona el inicio de las operaciones de las compañías de seguros de todas clases que se constituyan en la República, las cuales podrán comenzar sus operaciones luego que hayan justificado ante la Secretaría de Hacienda haber llenado los requisitos que exige el Código de Comercio, así como los contenidos en las prescripciones de esta ley.
- 3. Las compañías nacionales de seguros, constituidas o que se constituyan en la República, garantizarán el cumplimiento de sus obligaciones para con el público y para con el Gobierno, por medio de la adquisición de bienes inmuebles dentro del territorio de la República, o constituyendo en la Tesorería General de la Nación, o en el Banco Nacional de México un depósito, bien sea en efectivo o en valores de la deuda pública que causen el 5 por ciento de rédito, cuanto menos.
- 4. Las compañías extranjeras de seguros que estén funcionando o se establezcan en la República, constituirán la garantía de que habla el

<u>²6</u> <u>Ibíd</u> p.12

artículo anterior por doble cantidad de la que se exige a las compañías nacionales, tomando en base el importe de las pólizas vigentes en la República; pero si alguna compañía prefiere depositar una cantidad fija, podrá hacerlo por la suma que señale la Secretaría de Hacienda en cada caso, la que no bajará de cincuenta mil pesos.

- 5. La Secretaría de Hacienda organizará un servicio de inspección con el personal que estime suficiente para vigilar que las compañías de seguros cumplan estrictamente las prescripciones de la leyes y reglamentos que expida el ejecutivo.
- 6. La Secretaría de Hacienda acordará la suspensión de las compañías de seguros: I. Cuando sin llenar las formalidades requeridas para funcionar, hubiesen comenzado sus operaciones. II. Cuando dejaren de mantener en las proporciones que fijan los artículos 7o. y 8o. de esta ley, la garantía que están obligadas a constituir según el importe de las pólizas vigentes, y requeridas oficialmente por la Secretaria de Hacienda no cumpliesen con este requisito.

Conclusión: La importancia de la ley de Seguros expedida en 1892 es que sujeta por primera vez a las compañías de seguros sin importar su nacionalidad y que dota a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del poder necesario para regular la actuación de los aseguradoras. Asismismo, creó el primer cuerpo que prestaba el servicio de inspección para la concordia entre las compañías de seguros y los asegurados.

Capitulo IV. Ley relativa a la Organización de las Compañías de Seguros sobre la Vida (25 de mayo de 1910)

a) Antecedentes de la ley de 1910.

Como se dice en la exposición de motivos de la ley del 25 de mayo de 1910: "Uno de los ramos de la actividad comercial que con mayor rapidez han venido desarrollándose en la República durante los últimos años, es el negocios de seguros. Al amparo del régimen de libertad que establece el código de Comercio se han fundado algunas compañías dedicadas especialmente a celebrar este género de contratos y se han establecido muchas otras cuya casa matriz se encuentra en el extranjero"²⁷

Pujante en verdad era la inversión extranjera en el período porfirista, pero la administración federal pudo detectar que las ganancias obtenidas por tan lucrativo negocio no se quedaban en México, sino que marchaban hacia la metrópoli respectiva, ya fuera Nueva York o Londres, y al Estado le hacían falta recursos para el pago de la creciente burocracia y hacer frente a los brotes armados diseminados por el país.

Sigue diciendo la citada exposición de motivos: "Los negocios generales de seguros mexicanos alcanzan en la actualidad un volumen de cerca de \$500,000,000.00, de los que más de \$130,000,000.00 corresponden solamente a las compañías de seguros de vida. Con esta colosal suma de obligaciones contraídas por las compañías, se relaciona una percepción anual de fondos por parte de las mismas que en números redondos fue, en el último año, de 9,300,000, de los que 7,000,000,00 corresponden a las compañías de seguros de vida. Todas estas cifras han venido desarrollándose en una escala siempre ascendente que, sin duda, habrá de conservar este carácter en lo sucesivo. Debe tenerse presente que la mayor parte de las compañías a que estas cifras se refiere son extranjeras y sitúan fuera del país parte considerable de sus fondos, a medida que se colectan; de donde se sigue que, por la acción de dichas compañías, sufre nuestro medio económico una constante extracción de

Exposición de motivos de laLey relativa a la organización de las compañías de seguros sobre la vida (25 de Mayo de 1910)

capitales que no logran compensar los siniestros pagados en la República y los gastos que en la misma hacen las compañías".²⁸

Limantour buscó entonces frenar el saqueo de una de las industrias más rentables; para ello no le quedó otra solución que generar legislación porque el Estado mexicano necesitaba parte de la ganancia, pero para ello era necesario cubrir el objetivo real bajo la falsa pretensión de proteger a los asegurados de la rapiña de la industria del seguro en México: "Hay necesidad urgente, entonces, una vez admitida la premisa del deber de intervención del Estado, de reglamentar ésta en todas sus manifestaciones y posibilidades; y de dictar, por consiguiente, todos aquellos preceptos que especializan a la compañías de seguros, respecto de las compañías en general, instruidas por nuestras leyes". 29

Para lograr el objetivo señalado en el capítulo 27, en sus incisos I, II, III de la Ley de Seguros de 1910,se ordenaba: "El monto total de reservas, para las pólizas mexicanas, tanto de las compañías nacionales como extranjeras, deberá invertirse en los siguientes valores y operaciones:

- I. Bonos o títulos emitidos por el gobierno mexicano o garantizados por él, en capital o réditos.
- II. Bonos de gobiernos extranjeros o garantizados por éstos que se capitalicen al 4 ½ % o menos, en las bolsas donde se coticen.
- III. Bonos hipotecarios y bonos de caja emitidos por un banco de concesión federal...."30

Otro mecanismo que implantó el Estado para agenciarse fondos a través de la vía de los impuestos; se encuentra en el artículo 83, que estipulada que la Ley del Timbre debía de ser tomada en cuenta en la expedición de pólizas, ya que con este procedimiento en el Código de Comercio se legalizaba el proceso: "Artículo 83. El Impuesto del Timbre que causen las primas que reciban las compañías de seguros sobre la vida, será del 1% y se pagará por semestres vencidos sobre la vida, con arreglo a las formalidades que establece el reglamento de la Ley del Timbre, y las que fije el de la presente ley "31"

²⁹ Ibíd n 30

³¹ibid.p.64.

²⁸ <u>Ibíd</u>. p.26

³⁰ Ley relativa a la organización de las compañías de seguros sobre la vida (1910).p.50

La constitución y el depósito de una compañía estaban exentos de impuestos, pero los valores y propiedades de que constaban las reservas, quedaban sujetos a los impuestos generales que correspondiera, según su clase.

b) Análisis de la Ley sobre compañías de seguros de 1910

la Ley relativa a la organización de las Compañías de Seguros sobre la Vida del 25 de mayo de 1910 fue dada en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, por el presidente Porfirio Díaz y firmada tambíen por el secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, licenciado José Y. Limantour. Se divide en siete capítulos:

Primero. De la organización de las compañías de seguros sobre la vida y sus operaciones.

Establece que esta ley está dirigida hacia las compañías mexicanas y extranjeras que practiquen las siguientes operaciones: expedición o compra de pólizas individuales o colectivas, el contrato del seguro puede hacerse efectivo por causa de enfermedades, inhabilitación, responsabilidad civil a daños a terceros.

Se hace la división tajante entre compañías de seguros de vida y de daños materiales (incendio, transportes, robo, etc.), las que trabajan en un campo no tienen facultades legales para invadir otros ramos de la industria del seguro.

Se deslinda claramente a las aseguradoras de las mutualistas o sociedades cooperativas que ya que están en el mercado, las cuales se regirán por el Código de Comercio, mientras que las compañías de seguros se orientarán por esta ley.

Las compañías de seguros tendrán el carácter de sociedades anónimas y su capital no deberá ser menor de \$ 500,000, pagando un 60% de dicha cantidad (\$300,000) en el momento de firma la escritura de la concesión. El aumento o disminución del capital social sólo se efectuará con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y además tendrá que informarse al público de las copias certificadas de la escritura de

sociedad y de los estatutos aprobados, y realizar una relación de nombres del director o gerente de la sociedad y de los miembros del consejo de administración. También las compañías de seguros de vida someterán a la aprobación de la Secretaría de Hacienda las reglas que se propongan seguir para determinar las utilidades, y la forma en que éstas hayan de repartirse entre los accionistas y los asegurados.

Las compañías extranjeros deberán presentar, además, a la Secretaría de Hacienda, los documentos de las escrituras, los estatutos y demás documentos de su constitución, su último balance anual y su informe general, con copia certificada del poder otorgado a favor del representante general de las compañías y el certificado de la Tesorería de la Federación. Pero las compañías nacionales no tienen facultad para establecer sucursales o agencias en el extranjero, a menos de contar con autorización de la Secretaría de Hacienda.

Segundo. De las reservas y de su inversión.

Todas las compañías deben constituir reservas matemáticas de primas por sus pólizas vigentes sobre la vida. Se exige la constitución de reservas adicionales, por razón de ocupación peligrosa, pobreza de salud del asegurado al subscribir el contrato.

El monto total de las reservas, así de las compañías nacionales como de las extranjeras, deberá invertirse en bonos o títulos emitidos por el Gobierno Mexicano, bonos extranjeros garantizados por las bolsas mundiales de valores o bonos hipotecarios de bancos de concesión federal, Se podrían adquirir en la República mexicana bienes inmuebles urbanos, pero existía un real freno de que no podían invertir en valores extranjeros más de la tercera parte de las reservas, ni más de la mitad en bienes raíces. Todo esto debería estar en un libro de tipo contable a disposición de la Secretaría de Hacienda, y lo restante del monto de la reserva se debería depositar en la Tesorería de la Federación o en el Banco Nacional de México.

Sí alguna compañía extranjera se negaba a efectuar el procedimiento monetario como se describió en tres meses, se le revocaba la autorización de hacer operaciones en la República mexicana. Los bienes inmuebles comprados por las compañías nacionales o extranjeros no podrían venderse o hipotecarse, ni arrendarse por más de veinte años, sin la autorización previa de la Secretaria de Hacienda.

Este capítulo II circunscribe y limita la práctica habitual de las operaciones de seguros de vida a las compañías expresadamente autorizadas para dicho fin.

Tercero. De los informes y cuentas anuales.

Las compañías de seguros de que trata esta ley rendirán a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 1o. de abril de cada año, un informe sobre las operaciones ejecutadas en el año anterior, donde se especifique un resumen de ingresos y egresos, y la cuenta de pérdidas y ganancias. Igualmente deberán hacer un balance general de cuentas activas y pasivas y el informe detallado del número de pólizas emitidas, y reaseguros efectuados y un inventario detallado de inversiones de las compañía, los impuestos pagados y la venta de los inmuebles.

Cuatro. De la vigilancia de las compañías.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercerá la vigilancia sobre las compañías de seguros sobre la vida por medio de un departamento especial que se llamará "De Seguros" y su actuación estará regulada por el reglamento, Entre las funciones está la de revisar y aprobar los proyectos de pólizas, solicitudes y exámenes médicos y tarifas de primas, así como comprobar la legalidad y exactitud de las inversiones y sancionar de forma civil o penal, como lo marcará el reglamento en cuestión. En la visita de estos inspectores de la Secretaría de Hacienda se investigaría si la compañía de seguros estaba apegada a la ley y a su reglamento respectivo.

Quinto. De las providencias en caso de insolvencia de las compañías.

Cuando el importe de las inversiones de una compañía de seguros sea insuficiente para cubrir la totalidad de las reservas, la Secretaría de Hacienda ordenará que suspenda la emisión de pólizas nuevas y no ejerza el reparto de utilidades, pero seguirá cobrado las primas y pagando reclamaciones. Si la compañía consigue capital fresco podrá volvera insistir ante la Secretaría de Hacienda la renovación; si no, la propia Secretaría de Hacienda declarará insolvente a la compañía y le retirará la autorización, en cuya caso pasará con un juez, el cual oirá y verá las pruebas de la quiebra, nombrará un liquidador que dividirá el activo de la compañía en dos partes. La primera estará construida por las inversiones de las reservas como lo estipula el artículo 27 y la segunda por los bienes de la compañías. El liquidador deberá terminar las operaciones dentro del plazo que se le señale, so pena de que si no concluye en el terminó fijado, se le renovará de oficio.

Sexto. Disposiciones generales.

La importancia de este capítulo se basa en el hecho de que la ley está orientada para seguros mexicanos, es decir, los pactados en el territorio nacional, los que se paguen dentro de la nación y las pólizas que se expidan en el extranjero, cuando las primas se paguen en México.

La acción para cobrar las pólizas vencidas prescribirá a los diez años del vencimiento. Se prohíbe a las compañías de seguros asegurar en el caso de muerte a los niños menores de catorce años, por la experiencia vivida en Europa en donde los propios padres mataban a sus hijos para el cobro del seguro.

Los gastos especiales originados por las visitas que se efectúen a las compañías nacionales o extranjeras en sus oficinas matrices o en sus sucursales serán expresadas por las compañías que se visiten, en los términos y con las limitaciones del reglamento.

Séptimo. Penas.

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que la ley y su reglamento imponen a las compañías o a los agentes en sus relaciones con la Secretaría de Hacienda, se castigará con una multa que no pase de cien pesos la primera vez, de doscientos cincuenta pesos la segunda vez y de quinientos pesos la tercera, siempre que se trate de la misma falta; si la compañía incurre nuevamente en ella se le suspenderá la autorización mientras persista en la falta. La falsedad y las omisiones dolosas en las partidas o asientos de los libros, en los informes anuales,y

en documentos y balances de las compañías de seguros, se castigarán con las penas de los artículos del código penal, considerándose siempre el delito cometido como de circunstancia grave.

La Secretaría de Hacienda analizará las solicitudes que deberán apoyarse en las bases de la ley y de su reglamento.

El decreto de aprobación de esta ley en el Congreso de la Unión lo firmaron Gabriel Mancera, diputado presidente, Julio Zárate, senador vicepresidente; A. Fenochio, diputado secretario y J. de J. Peña, senador secretario.

c) El reglamento de la Ley de Compañías de Seguros sobre la Vida de 24 de agosto de 1910.

Consta de seis capítulos:

1. De la organización de las compañías de seguros sobre la vida y de sus operaciones. Para obtener autorización tanto las compañías nacionales como las extranjeros, presentarán una solicitud ante la Secretaria de Hacienda en la que se expresará el objeto de la empresa, conforme a su escritura y estatutos, el domicilio y si fueran extranjeras, el lugar en donde reside su apoderado genera, así como una relación de todos los documentos prevenidos en los artículos 9o. y 13o. de la ley,con la firma del apoderado o representante de la compañía. Ninguna póliza o contrato podrá contener condiciones ilegales, ambiguas o lesivas para los asegurados.

Las compañías extranjeras, además de cumplir los requisitos del artículo 1o. deberán expresar en su solicitud que se hallan autorizadas por el gobierno de su país para la contratación de seguros en las ramas que pretendan desarrollar en México y asimismo tendrán que acompañar el poder que justifique haber nombrado un representante general con capacidad legal para representar а la compañía judicial extrajudicialmente, en los negocios que hiciere en el país. Los tenedores de pólizas podrán hacerse representar por apoderados, bastando para ello una carta poder.

2. De las reservas y de su inversión.

Cuando las pólizas emitidas para hacer operaciones en la República fueran retiradas,o cuando cualquiera de las compañías extranjeras cesaren sus operaciones en México, para que el depósito les sea restituido necesitarán acreditar que han cumplido y liquidado todas las obligaciones y compromisos presentes y futuros contraidos respecto a los asegurados mexicanos y que, por tanto, no tienen necesidad técnica de la conservación de sus reservas.

3. De los informes y cuentas anuales.

Las compañías de seguros sobre la vida tienen obligación de formar el 31 de diciembre de cada año, la cuenta de "ingresos y egresos", el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias relativos al mismo año, y de rendir ante la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo siguiente, un informe de sus operaciones y situación comercial y financiera en la fecha primeramente indicada, con cuantos datos sean necesarios para conocer el estado de los negocios.

4. De la vigilancia de las compañías.

El Departamento de Seguros se compondrá de un jefe, un actuario de seguros y los inspectores y demás empleados que señale el presupuesto de egresos.

La compañía visitada podrá negarse a exhibir cualquier dato de que pudiera desprenderse el nombre de los asegurados, beneficiarios y poseedores de los contratos, pero el visitador podrá examinar el registro de pólizas emitido a condición de cubrir la casilla donde figure el nombre del asegurado. Antes de publicar los resultados de cualquier visita o de tomar alguna providencia por motivo de ella, la Secretaría de Hacienda concederá audiencia a las compañías para que presentan las defensas y pruebas que estimen convenientes.

5. De la providencias para el caso de insolvencia.

Cuando, conforme a los términos del artículo 48 de la ley se suspenda a una compañía la autorización para emitir nuevas pólizas y obligaciones, las existentes con anterioridad no podrán aumentarse ni en cuanto a su importe ni en cuanto a su duración. En el informe de los peritos se darán también ejemplos de las cantidades que se pagarían en efectivo por las pólizas correspondientes a cada plan de seguros, si se hiciera la liquidación inmediata, así como de la rebaja con que se pagarían los contratos que vencieran en el año en curso si la compañía continuara sus operaciones por los seguros celebrados con anterioridad a la declaración del estado de quiebra.

6. Disposiciones generales.

Todas las compañías de seguros sobre la vida, además de los libros de contabilidad que previene el Código de Comercio, deberán llevar los registros y estados que se determinan, los cuales estarán directamente sometidos a la acción investigadora establecida por la ley.

El documento de expedición de este reglamento lo firma el subsecretario Nuñez, en ausencia del secretario de Hacienda.

Capítulo V. Ley General de Sociedades de Seguros (25 de noviembre de 1926).

a) Política y gobierno, 1910-1926.

En 1910 surgió en México un movimiento revolucionario dirigido contra la dictadura de Porfirio Díaz, la dominación de los terratenientes, la alta jerarquía militar y los capitalistas extranjeros. En el Plan de San Luis, Madero desconoció al gobierno de Porfirio Díaz y llamó al pueblo mexicano a levantarse en armas contra la dictadura. En toda la República surgieron brotes revolucionarios que provocaron la renuncia de Díaz. Empero no pintaba mal el proyecto económico de las compañías extranjeras en México, a pesar de la crisis mundial de 1906: "... en 1911 las inversiones extranjeras alcanzaban más de 2,000 millones de dólares y significaban el 70 % de las inversiones totales, excluidas la agricultura y la artesanía; al mismo tiempo, 29 millones de hectáreas, o sea la séptima parte del territorio nacional, estaba en manos foráneas,. Ya para 1906 un ministro, por cierto el más conspicuo--José Ives Limantour- hacía notar el intolerable poder de la inversión extranjera y la necesidad de que los mexicanos tomarán en su manos empresas industriales estratégicas". 32

En el transcurso de más de diez años de continuos conflictos armados, tres sectores defendieron los intereses populares: el magonismo, el villismo y el zapatismo.*En los territorios dominados por Francisco Villa y Emiliano Zapata se efectuaron profundas transformaciones sociales.*

El embajador estadounidense Henry Lane Wilson tuvo una participación decisiva en el derrocamiento y asesinato de Francisco I. Madero y de José María Pino Suárez, así como la instauración del gobierno de Victoriano Huerta. Después de la caída de Huerta, Carranza,

³² Aguilar M, Alonso. Política. mexicana sobre inversiones extranjeras...P.47

^{*} Ricardo Flores Magón jefe de los rebeldes, no creía en lo que él llamaba " una revolución burguesa

[&]quot;Abraham González.

[&]quot;Cuando yo mire los destinos de mi país bien, seré el primero en retirarme, para que se vea que somos honrados, que hemos trabajando como hombres deberás del pueblo, que somos hombres de principios" Francisco Villa en Xochimilco, 1914.

² Las propiedades rústicas nacionalizadas pasarán a poder de los pueblos que no tengan tierras que cultivar y carezcan de otros elementos de labranza o se destinarán a la protección de huérfanos y viudas de aquellos que han sucumbido en la lucha que se sostiene por el triunfo de los ideales invocados en el Plan Ayala" Emiliano Zapata. Ciudad de México. 1914.

que defendía los intereses de los terratenientes y de la burguesía, se enfrentó a las fuerzas campesinas de Villa y Zapata. Estos últimos no lograron consolidar su triunfo militar, pues carecían de un proyecto nacional, por lo que el carrancismo aprovechó sus limitaciones para derrotarlos. Una vez que Venustiano Carranza se alzó triunfante por encima de los diversos grupos armados decidió convocar un Congreso Constituyente en septiembre de 1916. Según el decreto la elección de los delegados excluía a todos aquellas personas que pertenecieran a fracciones hostiles al constitucialismo. Fue así como la gran mayoría de los campesinos y obreros quedaron marginados.- En I de diciembre de 1916 se inauguro, en Querétaro, la Asamblea Constituyente. En la primera sesión, Carranza presento un proyecto de constitución que sólo implicaba algunos cambios en relación con la de 1857, y que apoyado por el sector mas conservador se implemento.

Aún con lo anterior la constitución de 1917 es considerada como la más progresista de su época: sin embargo, la mayor parte de ellá era más que un programa de reforma que se debía llevar a la practica. La ley suprema de 1917 dotó de gran fuerza al poder ejecutivo.

El carácter antiimperialista de la revolución mexicana ocasionó que el gobierno de Estados Unidos de América aplicara una política agresiva contra México, utilizando diversos métodos como la intervención armadas y las presiones diplomáticas económicas, el suministro de armas apoyo financiero a los grupos en conflicto y no reconocimiento del gobierno de nuestro país. Esta política de amenazas e intervención de Estados Unidos tenía como objetivos influir en el desarrollo de los acontecimientos, acentúan la dependencia económica y política de México y acabar lo antes posible con la revolución, pues los capitalistas extranjeros veían en ella un peligro para sus intereses: minas, petróleo, industrias, agricultura, ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, bancos, comercios, etc.

Venustiano Carranza entró en conflicto con Adolfo de la Huerta, gobernador de Sonora, quien era respaldado por Alvaro Obregón (1880-1928) y Plutarco Elias Calles (1877-1945). Estos tres personajes encabezaban el grupo sonorense, que se sentía con derecho a ocupar la presidencia por haber obtenido grandes victorias militares durante la Revolución Mexicana, y así el 23 de abril de 1920 los sonorenses,

encabezados por Calles, dieron a conocer el Plan de Agua Prieta, que fue la señal para el levantamiento general contra el gobierno de Carranza.

El Plan de Agua Prieta desconoció el presidente de la República, a los gobernadores de varios estados y al ayuntamiento de la Ciudad de México, por haber sido impuesto reconoció como ley fundamental del país la Constitución de 1917.; designo jefe supremo del Ejercito Liberal Constitucionalista a Adolfo de la Huerta., y garantizo el desarrollo de la industria, el comercio y los negocios.

La Revolución Mexicana había dejado paralizada la industria del seguro en el país: " Para las empresas de seguros la situación nacional hizo difícil el cobro oportuno de las primas, parte fundamental de sus ingresos...La situación bancaria provocó una situación fluctuante e insegura de sus depósitos en esas instituciones. La pobreza general contrajo el volumen del ahorro, y desde luego la violencia revolucionaria aumentó el pago por daños materiales y vidas humanas". 33

El 30 de abril de 1918 se dio el decreto de moratoria aplicable a las obligaciones que tuvieran las compañías de seguros de vida, como acreedoras, como deudoras o como fiadoras.

En el periodo presidencial de Alvaro Obregón se sustituyó el Reglamento de la ley de Compañías sobre la vida expedido por Limantour, el 27 de noviembre de 1923. Ahora lo más característico es la sustitución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo referente a la relación de la industria nacional de seguros, que tiene que vérselas con la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

La vigilancia de las compañías se ejercerá por medio de un Departamento especial de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que se denominará Departamento de Seguros, tendrá además las atribuciones y obligaciones especiales que le asignen el reglamento de las funciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

39

³³ Blanquel...Op cit p.78

b) Análisis sobre la Ley General de Sociedades de Seguros de 1926.

La Ley General de Sociedades de Seguros esta dividida en ocho capítulos:

Capítulo I

Del concepto y organización de las sociedades de seguros.

En sus dos primeros artículos se refiere al objeto de la ley para las compañías nacionales y extranjeras. El artículo tercero indica que se incluyen en la legislación diversos ramos de seguros de incendio, marítimo y transportes, accidentes y enfermedades y de vida, que hasta entonces era el único que se había considerado.

En el artículo onceavo encontramos una agresión para las compañías extranjeras: el depósito que deberián constituir las sucursales o agencias generales de las compañías extranjeras, sería por doble cantidad de la fijada en el artículo anterior, para cada uno de los ramos. De este depósito se devolverá el cuarenta por ciento el primero de abril del segundo año siguiente a la fecha de su autorización, siempre que sus reservas estén ajustadas a la ley. El sesenta por ciento o restante se devolverá en su caso en los términos del artículo 90 al retirarse las compañías del país, previa justificación ante la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de que no tienen pendiente el cumplimiento de ningún compromiso para sus asegurados. Para las reservas técnicas y los bienes que posean las compañías extranjeras responderán no solamente con los bienes que posean en el territorio mexicano, sino también con los que tengan en el extranjero y, lo más importante, que las sucursales o agencias generales de las compañías estarán sujetas exclusivamente a las leyes mexicanas y no podrán invocar derechos de extranjería, pues sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la república otorguen a las mexicanas.

Todas las compañías nacionales y extranjeras deberán constituir en el país reservas técnicas por sus pólizas vigentes, reservas para obligaciones pendientes de cumplir por pólizas vencidas y por siniestros ocurridos, y reservas de previsión para la fluctuaciones de valores y desviaciones estadísticas.

Capítulo II

De la inversión de las reservas.

Se repite de forma textual lo que se especificaba en la Ley de 1910, con la pequeña variación de que la renta de bienes inmuebles baja de 20 años a un máximo de 10 años en el arrendamiento.

Capítulo III.

En este capítulo lo más importante es lo relativo al pago de impuestos por parte de las compañías de seguros, con base en las primas cobradas.:

Capítulo IV.

Establece las mismas atribuciones para el Estado en la anterior legislación, sólo que en vez de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la de Industria, Comercio y Trabajo la que tenga que ver con las aseguradoras, con el mismo poder para hurgar en los libros de las compañías extranjeras que operen en la República mexicana.

Capítulo V.

Las sociedades nacionales de seguros serán consideradas en estado de disolución cuando venza el plazo de duración señalado en su estatutos, cuando así sea acordado por la mayoría de sus accionistas, si el número de éstas es menor de quince o cuando hubieren consumido el ochenta por ciento de su capital exhlbído, pero tienen la posibilidad de resolver esa situación refaccionando su capital, traspasando su cartera, mutualizándose o liquidándose.

Los directores de las compañías nacionales y los representantes de las extranjeras procederán por escrutinio secreto a designar por mayoría de las dos terceras partes a dos de ellos, para que en unión del representante que previamente haya sido designado por la secretaría formen una comisión que con el carácter de depositaria reciba todos los bienes de la sociedad, así como los libros y demás documentos, por riguroso inventario. Además, si fuere acordada la disolución , liquidación o quiebra de una compañía o sociedad extranjera en el país de su origen, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo declarará inmediatamente la disolución de la sucursal de dicha compañía en la República mexicana.

Capítulo VI

Se reconoce a las sociedades mutualistas que reúnan los siguientes características: que sean de beneficio para todos sus miembros, que no tengan fin de lucro, que están integradas por trescientos socios y que la cantidad máxima de seguro por asociado, no sea mayor de diez mil pesos.

Al organizarse las sociedades mutualistas pueden funcionar en toda clase de riesgos, tambíen podrán competir sociedades mutualistas extranjeras, las que deberán depositar sus fondos de forma idéntica que las compañías nacionales, de forma anónima.

Las sociedades nacionales de seguros mutualistas serán consideradas en estado de disolución cuando venza el plazo de duración de sus estatutos, cuando los socios sean menos de trescientos personas y por consenso de la mayoría se decida la disolución y cuando por algún motivos hubieran consumido el veinte por ciento de sus reservas técnicas.

Capítulo VII.

Disposiciones generales.

Las contiendas que se susciten entre particulares y las compañías de seguros se deciden por una comisión arbitral, la cual está integrada por un presidente, un secretario y un vocal. La comisión arbitral durará solamente en su cargo el tiempo que la ley fije para resolver el asunto sometido a su consideración cuando alguna autoridad judicial tenga que declarar si hay o no delito que perseguir con motivo de un incendio.

Capítulo VIII.

Se equipara al delito de fraude para las compañías que sin estar expresamente autorizadas para funcionar expidan pólizas; para los agentes, que intervengan en la celebración de contratos con compañías no autorizadas o que se compruebe que emplearon datos falsos para inducir a contratar un seguro. El médico que suscriba un examen destinado a servir de base para la contratación de un seguro, con una compañía no autorizada para funcionar en el país y para los agentes o médicos que dolosamente o con ánimo de lucrar oculten a la compañía de quien dependan, la existencia de hechos cuyo conocimiento habrían impedido la celebración del contrato de seguros, a juicios de los peritos.

Transitorios.

Se derogan las Leyes de 16 de diciembre de 1892 y de 25 de mayo de 1910. Se expedirá un reglamento que regirá tanto a las compañías nacionales como a las extranjeras.

Las compañías de seguros que pretendan continuar o reanudar sus actividades deberán remíterse a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, donde se decidirá sobre las modalidades de su funcionamiento.

En el artículo VIII transitorio se habla de la "futura " existencia del seguro social por una iniciativa del Ejecutivo de la Unión, donde se establecerá su funcionamiento, bajo las siguientes bases: establecerá y reglamentará el seguro, señalando los casos de obligatoriedad y fijando los términos, sanciones y procedimientos con los que funcionarán e impulsará la institución o instituciones necesarias para llevarlo a la práctica, organizará como corporaciones públicas y autónomas, y formará los reglamentos y disposiciones generales para el establecimiento del seguro social y el funcionamiento de las instituciones de seguros.

Los conocedores del sistema de crédito sostienen que la presidencia de Plutarco Elías Calles es la etapa formativa del México actual: "Con la ley del 7 de enero, queda concluido el periodo de transición ocasionada por el derrumbe del régimen bancario porfirista, al establecerse las bases indispensables para la reestructuración del sistema siguiendo las líneas de acción que, implícitamente, se habían previsto por el ministro de Hacienda de Díaz, Limantour, quien no tuvo tiempo para reorganizar la vida bancaria; luego en 1924, uno de sus más cercanos colaboradores, el científico Macedo, colaboraba con el régimen nacido de la revolución para llevar a cabo la reorganización preparada." 34.

El referido Pablo Macedo, entre los muchos cargos que lo hacían ser un personero del régimen porfirista: por dos ocasiones fue presidente del Congreso, en 1907 y 1910. Era excelente académico que escribía sus teorizaciones, pero donde tuvo más éxito fue en el mundo económico habiendo estado en las siguientes empresas:

³⁴ <u>Ibid</u> pp.34-35

Banco Nacional de México. (control francés).

Mexican Light and Power. (control inglés-canadiense).

Pan American Co. (control estadounidense)

Caja de préstamo OI y FA. (control estadounidense-mexicano-

francés.)

Cia. Banco de Fomento. (control inglés, mexicano y francés).

Cía. Fundidora de Monterrey. (control francés, estadounidense -

mexicano.).

Cía Manufacturera " El Buen Tono " (control francés).

Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, (control inglés-canadiese).

Compañías Deslindadoras Extranjeras.

Despacho de Abogados Pablo Macedo.

Latifundista. *35

Transcurrido un mes de su acceso al poder, Calles veía coronada la labor legislativa bancaria que se había desarrollado durante más de un año y pudo decretar la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, la cual: "Era aplicable a los bancos nacionales, a las sucursales de los bancos extranjeros establecidos en el país, y, en general, a las sociedades bancarias. Para los efectos de la ley se consideraban instituciones el Banco Único de Emisión, la comisión monetaria (cuya ley de reorganización data también de aquellos días, 30 de diciembre de 1924) y los bancos hipotecarios, agrícolas, industriales y los fideicomisos. Sólo podrían establecerse instituciones de crédito en la república por concesión del ejecutivo. El mínimo capital exigido para bancos hipotecarios, agrícolas, industriales y los de fideicomiso era de un millón de pesos en el Distrito Federal y 500,000 pesos en territorios federales." 36

c) Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros del 25 de noviembre de 1926

Consta de 9 capítulos este reglamento decretado por el poder ejecutivo para hacer efectivo y eficaz el cumplimiento de la referida ley y

³⁶ <u>Ibíd</u> p.34

³⁵ Contreras, Mario . Op cit 195.

regular el desempeño de la actividad administradora del Estado mexicano referente al trato con las compañías de seguros..:

Capítulo I . Del concepto y organización de las sociedades de seguros.

Capítulo II. Título I. De las reservas; Título II. De la inversión de las reservas.

Capítulo III. De los informes y cuentas anuales.

Capítulo IV. De la vigilancia e inspección de las compañías

Capítulo V. De la disolución y liquidación de las compañías de seguros.

Capítulo VI. De las sociedades mutualistas.

Capítulo VII. Disposiciones generales.

Capítulo VIII. De las juntas arbitrales y su funcionamiento.

Capítulo IX. De las sanciones.

En conclusión, podemos decir: que el periodo callista es cuando se lleva a cabo la cimentación y la búsqueda del perfección en la vida política y económica que le ha propocionado al Estado mexicano la longevidad que goza hasta nuestros días.

La política de cooperativismo característica del gobierno mexicano en el siglo XX, se inicia con Calles, y para comprobarlo basta analizar el ejemplo de la manera en que alineó al proyecto estatal a los señores del dinero: "La fecha de la constitución de la Asociación de Banqueros de México, el 12 de noviembre de 1928, corresponde a la etapa en que el movimiento revolucionario, con base en la Constitución de 1917, intentaba institucionalizar al país, dándole nuevas estructuras sociales políticas y económicas. Fue noviembre, el último mes de aquel cuatrienio, en que el presidente Calles dejó establecidas las instituciones que en sus diferentes

campos, pero particularmente en el económico, darían base y sustento al posterior desarrollo de nuestro país. Es en este periodo cuando se realizan los más exitosos esfuerzos por convertir las normas en instituciones, los principios y postulados de la Constitución en fórmulas de acción , para que el Gobierno y los particulares en un fructífero ejercicio de convivencia , contribuyeran a la prosperidad del país". 37

³⁷ Torres Mejía, David, <u>La reforma bancaria de la revolución</u> . p.15

Capítulo VI. Mexicanización del seguro.

a) El maximato.

Se llama maximato al período comprendido entre diciembre de 1928 y noviembre de 1934, en el cual gobernaron México los presidentes Emilio Portes Gil (1928-1930), Pascual Ortiz Rubio (1930-1932) y Abelardo Rodríguez (1932-1934). Esta etapa tiene tres características fundamentales: Plutarco Elías Calles ejerció el poder tras el "trono ", conviertiendose en el "jefe máximo", en el verdadero gobernante, se fundó del Partido Nacional Revolucionario (PNR) y la crisis económica impactó todo el mundo. El maximato generá una crisis que se manifestó en estos hechos: la producción disminuyó en varias ramas de la economía, la reforma agraria se había dado por terminada, se seguía una política represiva con los trabajadores y el desempleo y la miseria se incrementaron.

b) La propuesta cardenista

En este contexto surgió la figura de Lázaro Cárdenas del Río, que buscaba aplicar diversas reformas de carácter populista y rescatar la dignidad del cargo de presidente de la República.

En diciembre de 1933 se efectuó en Querétaro la convención del PNR, en la que se aprobó el contenido del Plan Sexenal y la candidatura del general Lázaro Cárdenas a la presidencia.

Los aspectos principales del Plan Sexenal fueron los siguientes: programa agrario: distribución de la tierra, impulso de los ejidos y fomento del crédito agrícola; programa industrial : creación y desarrollo de diferentes empresas nacionales, limitaciones y regulación de las actividades de las compañías extranjeras, fundación de un organismo semioficial de apoyo y control de la industria petrolera y promoción de una política económica nacionalista; programa sindical: organización de las agrupaciones sindicales bajo la dependencia y protección del Estado; programa educativo: la llamada educación socialista.

En este documento, los cardenistas lograron incluir puntos avanzados que fueron aceptados por los callistas, pues éstos pensaban que sólo eran propuestas irrealizables y que el maximato seguiría vigente mucho tiempo.

Cuando Cárdenas asumió la presidencia, la producción del petróleo nacional estaba en manos de 17 compañías estadounidenses e inglesas, las más importantes de las cuales eran la Standard Oíl Co, la Royal Dutch-Shell y la Sinclair Oíl Corporation. En 1934 se produjeron 38.1 millones de barriles de petróleo y para 1937 la producción llegó a los 46.9 millones.

En 1937 las empresas petroleras comenzaron a retirar sumas de dinero de los bancos y a trasladarlas al extranjero. Después de un largo proceso, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró que los contratos laborales de quienes trabajaban en ellas dejaban de regir desde el 18 de marzo. Los obreros impidieron que las empresas extrajeran la maguinaria más valiosa.

En estas condiciones de lucha creciente de la clase obrera contra los monopolios extranjeros, el gobierno de Cárdenas nacionalizó la industria petrolera, afectando a 17 compañías estadounidenses e inglesas, lo que constituyó una de las decisiones de mayor peso en el futuro y conformación de la nación mexicana.

c) Presiones internacionales

Las empresas expropiadas y los gobiernos de sus países organizaron acciones contra el gobierno de México: suspendieron las importaciones de petróleo y se negaron a vender equipos y maquinarías para la industria nacionalizada; dificultaron el transporte de petróleo; organizaron un bloqueo económico contra nuestro país; suprimieron la compra de plata a México, la cual representaba el 16% de las exportaciones; presionaron al gobierno de Estados Unidos de América para que invadiera México, a fin de recuperar las compañías expropiadas; exigieron al gobierno británico que demandara la devolución de los bienes expropiadas; financiaron la rebelión de Saturnino Cedillo, latifundista, empresario y líder militar de San Luis Potosí, quien prometió que si derrocaba al gobierno de Cárdenas devolvería a las compañías petroleras las propiedades nacionalizadas.

ESTA TESIS NO PTRE SALIR DE LA BIBLISIANA

El Estado mexicano había entendido la dinámica propia de las compañías extranjeras: la empresa transnacional y sus funciones. Como explica el libro Inversión extranjera en México: " La institución de la empresa internacional representa, por tanto, una forma de inversión extranjera directa que realiza una gran unidad económica en diversos países. Por responder a una estrategia corporativa global, la empresa transnacional constituye una modalidad importante de la inversión extranjera tradicional fundada en bases bilaterales. En efecto, por su forma de operaciones, la empresa internacional es una agrupación de filiales radicadas en diferentes países, que se encuentran estrechamente vinculadas con la casa matriz por relaciones de propiedad común, que representan a una estrategia común y que obtienen recursos financieros y humanos de un fondo común. La mayoría de estan empresas está establecida en industrias oligopolicas y está dirigida por casas matrices radicadas en Estados Unidos" 38

El objetivos de las nacionalizaciones que por entonces se llevaban a cabo en México fue intentar aplicar un cierto antídoto hacia la inversión extranjera, afrima Ricardo Ramírez Brun "En efecto, el Estado mexicano llevó a cabo entre los 20's y los 40's una serie de tareas (nacionalización de la industria petrolera, etcétera), que fortalecieron más su intervencionismo dentro de la actividad económica en general, estimulado con ello la formación del capital en México, además posibilitó la transferencia de recursos financieros de las actividades agromineras exportadoras hacia el sector industrial (inmovilidad de la tasa de cambio), implantado una política de contención relativa del salario y finalmente transfiriendo excedentes al sector privado de nuestra economía a través de precios subsidiadas de los bienes y servicios producidos por las recién formadas empresas estatales y las otras ramas ya nacionalizadas". 39

Desde entonces, la inversión extranjera quedó gobernada y controlada por preceptos estatales a través de mecanismos constitucionales que quedaron de la siguiente forma "Las actividades económicas podrían agruparse en cinco grandes capítulos: actividades controladas totalmente por el Estado (industria petrolera, electricidad,

³⁸ Sepúvelda., Bernando, et.al. Inversión extranjera en México ..p.14

³⁹ Ramírez..Brun, Ricardo . Estado y acumulación del capital en México, 1929-1983..p.50

petroquímica básica, transporte ferroviario, comunicaciones telegráficas y radio telegráficas), actividades y empresas reservadas a mexicanos con cláusula de excursión de extranjeros (instituciones de crédito y organismos auxiliares, instituciones de seguros y de finanzas, sociedades de inversión, radio y televisión, transporte automotriz en carreteras federales, distribución de gas y explotación forestal); actividades con intervención del capital extranjero, pero en la que los mexicanos deberán tener más del 51% de las acciones (petroquímica secundaria, entre otras); actividades en las que existe capital mixto nacional y foráneo - pero con un mínimo de 51% para el mexicano; actividades sin restricciones para los extranjeros, sujetándose a los mismos requisitos (derechos y obligaciones) que los inversionistas mexicanos.

d) Decreto que reforma la Ley General de Sociedades de Seguros, 21 de enero de 1935.

Dentro de todo este ambiente de nacionalismo e injerencia del Estado en la economía mexicana, ocurre la reforma del inciso VI del artículo 14 de la Ley General de Sociedades de Seguros de 25 de mayo de 1926, cuyo texto queda así: "Inciso VI.- Las tarifas a que se refiere el inciso IV, y las bases para el cálculo de primas y reservas, deberán ser tales, que sus términos demuestren la posibilidad de cumplir con los compromisos propuestos en cuanto a beneficios y provecho para el asegurado, tanto en su cuantía como en su cantidad señalada". 40

De este modo, se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar las tarifas aprobadas, de acuerdo con el inciso IV de ese mismo artículo, siempre que de la aplicación de las tarifas en vigor se desprenda la necesidad de modificarlas para proteger los intereses del público, para continuar con la amenaza real de querer revocar la autorización concedida a la empresa por el Estado mexicano por no poner en vigor la tarifa de primas modificadas. El segundo artículo del decreto, que fue el que derramó el vaso: disponía que las reservas de previsión se constituirían separando el cinco al millar de todas las primas recibidas durante el año hasta que dichas reservas fueran iguales al 10% del importe total de las técnicas. Además, se facultaba a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a aumentar el porcentaje y límite indicados. Se

⁴⁰ Decreto que reforma la ley general de sociedades de seguros (21 de enero de 1935) Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1935, p.279.

iniciabán el cumplimiento del Plan Sexenal en lo relativo a la nacionalización del seguro.

Las compañías extranjeras se marcharon y nuestro país sufrió un boicot por parte de las empresas filiales de esos grupos económicos, particularmente las aseguradoras inglesas. Fue la época en que se fortalecieron las compañías de seguros con capital nacional en donde dedicaba el 25% de sus reservas a la compra de bonos del Estado y, por ley, el 10 % lo destinaban a la construcción de casas para los trabajadores.

El objetivo principal de la mexicanización del seguro fue la expedición de " la Ley General de Instituciones de Seguros del 26 de agosto de 1935,no tenía como proposito esencial otro que reforzar la economía interna de la República, impulsando el desarrollo de las compañías mexicanas de seguros, a fin de garantizarles una mayor participación en el mercado mexicano del seguro y salvaguardar los intereses de los tenedores mexicanos de pólizas contra el incumplimiento , mediante la total inversión en México de los fondos de las compañías que operaran en la República, ya fueran nacionales o extranjeras".⁴¹

Conclusión: diremos que la Ley de 1935 alentó el establecimiento de instituciones mexicanas de seguros, puso restricciones y obligaciones a las empresas extranjeras a las que éstas no se quisieron sujetar, entablándose una pugna prolongada y tenaz por parte de las compañías extranjeras que operaban en México y el Estado mexicano. Vencido el plazo para ajustarse a la Ley casi todas las empresas extranjeras abandonaron el país.

Cuando en 1936 entraron en vigor las nuevas leyes de seguros, imponiendo fundamentalmente la inversión en la República, de las reservas, y haciendo más estricta las normas de inspección y funcionamiento de las compañías de seguros, la casi totalidad de las empresas extranjeras se retiraron del mercado. Los agentes de seguros de daños de las empresas extranjeras, muchos de ellos también extranjeros, deseosos de conservar la clientela que habían formado se fueron agrupado y en sociedad con empresarios mexicanos constituyeron nuevas compañías de seguros.

⁴¹ Portes Gil, Emilio. <u>Las instituciones de seguros y el Estado.</u> pp.29-30.

A través del tiempo el números de éstas creció extraordinariamente y en los últimos años se han vendo observando la absorción de algunas de ellas por otras, su afiliación a las mas fuertes y la integración de otras dentro de grandes consorcios bancarios y financieros ante la actitud intervencionista de algunas empresas extranjeras de seguros y reaseguros que iban estableciendo relaciones de dependencia económicas con instituciones mexicanas, la Ley de Seguros fue modificada en 1960 y 1965 para prohibir que cualquier clase de entidades financieras del exterior o agrupaciones de personas extranjeras físicas o morales participaran en forma alguna en el capital de las instituciones mexicanas de seguros. Gustavo Díaz Ordaz, presidente de la República, hizo la siguiente declaración: "Ni gobiernos, ni entidades financieras, ni agrupaciones de exterior podrán participar en la capital de las instituciones de crédito, seguros, fianzas y sociedades de inversión." Esa fue la tónica hasta el año de 1993 que entró en vigor la Ley de inversiones Extranjeras y para el ramo de seguros ha existido la más amplia apertura al capital extranjero, existe la vía de la compra directa de una aseguradora con relativa presencia en el mercado nacional o la participación asociada con aseguradoras nacionales tal como ocurrió con Administradoras de Fondos de Retiro (AFORES) para cubrir el seguro del retiro por edad avanzada.

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro (AMIS) Fue creada en 1946, bajo la necesidad de agrupar la defensa de los intereses del sector, mediante una fuerte representatividad ante las autoridades. Su antecedente fue la Asociación Mexicana de Representantes de Compañías Contra Incendios(1887). Actualmente representa a 57 empresas. La cuota anual que percibe depende del primaje de cada compañía dentro de la AMIS se escuchan voces cada vez más fuertes que claman que el gobierno no debe de ser un obstáculo para la innovación en productos de seguros, métodos de distribución, y precio. Las aseguradoras de vida, se debe de permitir competir completa y abiertamente por los ahorros; con ello harán sin duda el mercado más efectivo. Sostienen que llegó el momento en que el gobierno, como, una forma de estimular el ahorro tendrá que aplicar una política fiscal que lo estimule, así como abrir oportunidades a las aseguradoras para ofrecer servicios, como fondos de pensión, ahorro y médicos a los sectores en que el Estado ejerce el liderazgo en la seguridad social.

En lo que se refiere a los seguros públicos han existido dos instituciones. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), creado por la Ley del 31 de dic. de 1942. que abarca los ramos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales , maternidad, invalidez, vejez, muerte, cesantía en edad avanzada y otras prestaciones, cuyos beneficios son disfrutados por el asegurado y sus familiares, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) creado por la ley del 28 de diciembre de 1959 y de la aplicación a los trabajadores del servicio civil de la Federación, del DDF. y los trabajadores de los organismos públicos que por ley o por acuerdo del Ejecutivo Federal sean incorporados a estos beneficios. Aparte existe la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, del 28 de diciembre de 1961 de aplicación para los militares, marinos y fuerza aérea. Estos seguros públicos tendrán que realizar una verdadera reforma para modernizar sus servicios y prestaciones o tendrán que desaparecer para dar paso a una tendencia privatizadora creciente.

Bibliografía.

Aguilar M, Alonso. [et. al.] <u>Política mexicana sobre inversiones extranjeras.</u> México, UNAM-IIE, 1980, 252p. (Col. cuadernos del seminario de teoría del desarrollo).

Alcocer, Mariano. <u>Medio siglo de evolución bancaria en México</u>, enero de 1951, anexo No.5 de la revista Nuestro Banco.

Arce Cano, Gustavo. <u>De los seguros sociales a la seguridad social</u>, México, Editorial Porrúa, 1972.

Basave G, David. <u>Bases legales y organización del seguro en México</u>, D.Basave G, 1972, 62p.

Beltrán, Enrique. <u>México cincuenta años La sociedad, la economía, la vida social, la política y la cultura.</u> [Prólogo de Adolfo López Mateos] México, FCE, 1963, 504P.

Beveridge, William Henry. <u>Las bases de la seguridad social</u>. Traductor Teodoro Ortiz, México, FCE, 1944, 265p.

Blanquel, Eduardo. <u>Nuestras historias: México y el Grupo Nacional Provincial.</u> México, GNP, 1979,216p.

Boletín Finaciero y Minero de México. Fundado el 1 de enero de 1898. III <u>Convención</u> Bancaria celebrada en la Ciudad de Guadalajara Jal. Durante los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1934. Edición oficial de la Asociación de Banqueros de México, 530p.

Calvo Nicolau, Enrique [et. al.] <u>Ley de inversión extranjera</u>. México, Editorial Themis, 1990, 24p.

<u>Diccionario Porrúa.de Historia, biografía y geografía de México, México, Editorial Porrúa, 1996, 6o. edición, 4 tomos.</u>

Decreto que reforma la Ley General de Sociedades de Seguros (21 de enero de 1935). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1935.

Díaz , Porfirio. <u>Memorias de Porfirio Díaz</u>, prólogo Moíses González Navarro. México, CNCA, 1994, 2 volúmenes. (Col. Memorias mexicanas)

Díaz Ordaz, Gustavo. Presidente de México, 1912-1979. <u>Mexicanización del crédito, de los seguros y control nacional de las inversiones en el país.</u> México, Centro de Estudios Nacionales, 1966, 574p.

Escobedo Villalón, Gilberto. <u>El seguro de vida en la economía mexicana,</u> México, UNAM, 1965. 158p. (Tesis).

Garcia Woodward, Celia. <u>Análisis de la leyes de seguros privados desde el punto de</u> vista actuarial, México, UNAM,1966, 48 h. (Tesis)

Garrido y Comas, Juan José. <u>Organización y producción de seguros.</u> Barcelona, Ariel, 1962, 341p.

Gómez Oliver, Antonio, Antonio. <u>Políticas monetarias y fiscal de México, La experiencia desde la posguerra: 1946-1976.</u> México, FCE, 1981, 208P.

González, Luis. <u>Historia de la revolución mexicana, 1934-1940, Los artífices del cardenismo.</u> México, El Colegio de México, 1981, 276p.

La Latinoamericana, Seguros de Vida, S.A. <u>La Latinoamericana, Seguro de Vida, S.A.</u> <u>su historia de sesenta años, 1906-1966.</u> Comisión Nacional de Seguros, México, 1966.159p.

Halperín, Jean. <u>Los seguros en el régimen capitalista; análisis histórico</u>. Madrid, Revista de Derecho Privado, s/a, 135p.

Krauze, Enrique. [et. al] <u>Historia de la revolución mexicana, periodo 1924-1928, la recontrucción economica.</u> El Colegio de Mexico, 1977,324p.

Ley sobre Compañias de Seguros . Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1892.

Ley Relativa a la Organizaciones de las Compañías de Seguros Sobre la Vida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1910.

Ley General de Sociedades de Seguros Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1926.

Manero, Antonio. <u>La revolución bancaria en México [una contribución a la historia de las instituciones de crédito en México]</u>. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1957, 364p.

Martínez Gil, José de Jesús. <u>La Comisión Nacional de Seguros</u>. México, UNAM, 1960, 82p. (Tesis).

Medina, Luis. <u>Historia de la revolución mexicana, periodo 1940-1952, del cardenismo al avilacamachismo</u>. México, El Colegio de México, 1978, 412 p.

México. <u>Ley de inversión Extranjera</u>; <u>reglamento de la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera</u>; <u>ley de la nacionalidad</u>. México, Editorial Delma, 1994, 94p.

México. Leyes, Decretos, etc. <u>Compilación de leyes sobre seguros y fianzas</u>, México, Dirección General de Crédito, 1947,341p.

México. Leyes. Decretos,etc. <u>Legislación sobre seguros.</u> México, Sria de Hacienda y Crédito Público, 1958.

México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <u>Memorias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1o. de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940.</u> México, SHCP, 1963. Vol. 1.

Meyer, Jean. [et. al.] <u>Historia de la revolución mexicana periodo 1924-1928. Estado y sociedad con Calles.</u> México, El Colegio de México, 1977, 370p.

Novo, Salvador. <u>La vida en México en el período presidencial de Manuel Avila Camacho.</u> [Compilación y nota preliminar José Emilio Pacheco] . México, INAH/CNCA, tomo II, 680P. (Col. Memorias Mexicanas).

Novo, Salvador.<u>La vida en México en el período presidencial de Lázaro Cárdenas</u> [compilación y nota preliminar José Emilio Pacheco] . México, INAH/CNCA, 1994, tomo Y, 752p. (Col. Memorias mexicanas).

Ortíz Prado, Modesto, <u>Evolución histórica de la seguridad social en Europa y en México.</u> UNAM, s/a, 122h.(Tesis).

Pani, Alberto J. Los origénes de la política créditicia con la réplica y las contrarréplicas suscitadas. México, Editorial Atlante, 1951, 210p.

Pérez López, Enrique. <u>Expropiación bancaria en México y desarrollo desestabilizador.</u> México, Editorial Diana, 1987.148p.

Portes Gil, Emilio. <u>Las instituciones de seguros y el Estado mexicano.</u> México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadistica,1964,94p.

Ramírez Brun, Ricardo. <u>Estado y acumulación del capital en México, 1929-1983.</u> México, UNAM, 1984, 244p.

Reglamento de la Ley de Compañías de Seguros sobre la vida(24 de agosto de 1910). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 1910.

Reglamento de la Ley fr Compañías de Seguros Sobre la Vida) Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1923.

Reglamento de la Ley General de Sociedades de Seguros Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1926.

Salazar V, Fernando. <u>El seguro social en prestaciones de servicios, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada v muerte.</u> UNAM, 1979, 107p. (Tesis).

Sierra, Justo. México, su evolución social: síntesis de la historia política, de la organización administrativa y militar y del estado económico de la federación mexicana: de sus adelantamientos en el orden intelectual; de su estructura territorial y del desarrollo de su población, y los medios de comunicación nacionales y internacionales; de su conquistas en el campo industrial, agrícola, minero, mercantil, etc. etc. México, Ballesca, 1900-1901. 3 volúmenes.

Rubluó Islas, Luis. <u>Historia de la banca mexicana [acercamiento al periodo virreinal</u>] México, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, 1984, 190p.

Sepúlveda, Bernando [et. al.] <u>La inversión extranjera en México</u>. México, FCE, 1973, 262p.

Torres Gaitán, Ricardo. Política monetaria mexicana. México, Librería Ariel, 1944, 310p.

Villamar, Aniceto. <u>Legislación bancaria- ferrocarrilera sobre almacenes generales de depósitos y seguros.</u> México, Herrero Hnos, 1905. 354p.

Wedovoy, Enrique. <u>La evolución económica río platense a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX a la luz de la historia del seguro</u>, Eudeba, Buenos Aires, 1967, 355p.